

Comité de Representantes



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

Vigencia del Primer Protocolo
Adicional al ACE/11 (Protoco-
lo de Adecuación)

ALADI/CR/di 260.1/Rev. 1
REPRESENTACION DE COLOMBIA
21 de marzo de 1994

Nº 072

Montevideo, 9 de marzo de 1994.

La Representación Permanente de Colombia ante la Asociación Latinoamericana de Integración -ALADI-, saluda muy atentamente a la Secretaría General de dicho organismo, con ocasión de comunicar que el Gobierno de Colombia ha puesto en vigor, a través del Decreto 444 del 28 de febrero de 1994, el Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica Nº 11, concertado entre la República Argentina y la República de Colombia el 29 de noviembre de 1993.

La Representación Permanente de Colombia se vale de la oportunidad para reiterar a la Honorable Secretaría General de la ALADI, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

A la Honorable
Secretaría General
de la ALADI
Presente



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DECRETO NUMERO 444 DE 19

24 FEB. 1994

Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las contenidas en las Leyes 6ª de 1971, 45 de 1981, y 7ª de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de Colombia, por Ley 45 de 1981, aprobó el Tratado de Montevideo del 12 de agosto de 1980, por medio del cual se creó la Asociación Latinoamericana de Integración, Aladi, que sustituyó el Tratado de Montevideo de 1960, que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, Alalc.

Que de conformidad con el Tratado de Montevideo de 1980 y la Resolución No. 2 del Consejo de Ministros de la Aladi, los Gobiernos de Colombia y Argentina celebraron el Acuerdo de Complementación Económica No. 11.

Que los Gobiernos de Colombia y Argentina acordaron la renegociación del citado Acuerdo de Complementación Económica No. 11.

Que procede la aplicación de los compromisos contenidos en la renegociación del Acuerdo de Complementación Económica No. 11.

DECRETA:

Artículo 1o. La importación de los siguientes productos, originarios y provenientes de Argentina, pagarán los gravámenes arancelarios que resulten de multiplicar el gravamen aplicable en cada caso a terceros países por el índice que aparece al frente de cada producto:

Handwritten signature

Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI.

NANDINA	DESCRIPCION	INDICE
0406200000	QUESO DE PASTA DURA, EXCEPTO PARMESANO Y ROMANO	0,440
0406200000	QUESO ROQUEFORT O AZUL	0,620
0406400000	QUESO ROQUEFORT O AZUL	0,620
0406903000	QUESOS DE PASTA DURA, TIPO GRUYERE	0,250
0406909000	QUESOS DE PASTA DURA, EXCEPTO PARMESANO Y ROMANO	0,250
0703200000	AJOS	0,670
0711100000	CEBOLLAS	0,500
0712909000	TOMATE DESECADO, DESHIDRATADO EN POLVO	0,675
0713409000	DEMÁS LENTEJAS INCLUSO LENTEJONES	0,670
0806200090	UVAS PASAS NO ACONDICIONADAS PARA LA VENTA AL POR MENOR	0,675
0808100000	MANZANAS FRESCAS	0,250
0811109000	PULPAS COCIDAS O SANCOCHADAS DE FRESAS (FRUTILLAS)	0,675
0811209000	PULPAS COCIDAS O SANCOCHADAS DE FRAMBUESAS, ZARZAMORAS, MORAS, MORAS-FRAMBUESA Y GROSELLAS	0,675
0811909000	PULPAS COCIDAS O SANCOCHADAS DE GUINDAS (CEREZAS ACIDAS)	0,675
0811909000	PULPAS COCIDAS O SANCOCHADAS DE DURAZNO (MELOCOTON)	0,675
0811909000	PULPAS COCIDAS O SANCOCHADAS DE LAS DEMÁS FRUTAS	0,675
0812100000	CEREZAS (CAPULI) ENTERAS CONSERVADAS EN ENVASES DE 3KG O MÁS	0,675
0812100000	GUINDAS SIMPLEMENTE TRATADAS EN SECO CON ANHIDRIDO SULFUROSO	0,250
0812200000	FRESAS (FRUTILLAS) SIMPLEMENTE TRATADAS EN SECO CON ANHIDRIDO SULFUROSO	0,250
0812901000	DAMASCOS CONSERVADOS ENTEROS EN ENVASES DE 3KG O MÁS	0,675
0812902000	DURAZNOS ENTEROS, MITADES, CONSERVADOS EN ENVASES DE 3KG O MÁS	0,675
0812902000	DURAZNOS (MELOCOTONES) SIMPLEMENTE TRATADOS EN SECO CON ANHIDRIDO SULFUROSO	0,250
0812909000	LOS DEMÁS FRUTOS SIMPLEMENTE TRATADOS EN SECO CON ANHIDRIDO SULFUROSO	0,250
0813100000	ALBARICOQUES (DAMASCOS, INCLUIDOS LOS CHABACANOS), CON HUESO (CON CAROZO)	0,250
0813300000	MANZANAS COMPLETAMENTE DESHIDRATADAS SIN NINGUNA PREPARACION ADICIONAL, PARA USOS INDUSTRIALES DEFINIDOS, NO ACONDICIONADAS PARA LA VENTA AL DETAL	0,250
0813409000	DURAZNOS (MELOCOTONES), CON CAROZO (PELONES)	0,250
0813409000	DURAZNOS (MELOCOTONES), SIN CAROZO (OREJONES, MEDALLONES)	0,250
0902200000	TE VERDE A GRANEL EN HOJAS O EN ENVASES DE CONTENIDO NETO MAYOR DE 5KG	0,600
0902400000	TE NEGRO A GRANEL EN HOJAS O EN ENVASES DE CONTENIDO NETO MAYOR DE 5KG	0,600
1502001000	GRASAS DE BOVINOS CON EXCLUSION DE LAS EXTRAIDAS CON DISOLVENTES DE LAS GRASAS DE HUESOS O DE DESPERDICIOS, EN BRUTO	0,500

Handwritten signature

Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI.

NANDINA	DESCRIPCION	INDICE
	(GRASAS O CEBOS EN RAMA)	
1509100000	ACEITE DE OLIVA VIRGEN Y SUS FRACCIONES, SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE	0,330
1509900000	ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES REFINADO	0,250
1510000010	ACEITE EN BRUTO OBTENIDO EXCLUSIVAMENTE DE LA ACEITUNA Y SUS FRACCIONES, SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE	0,330
1510000090	ACEITE REFINADO OBTENIDO EXCLUSIVAMENTE DE LA ACEITUNA Y SUS FRACCIONES.	0,250
1515190000	ACEITE DE LINO (LINAZA) Y SUS FRACCIONES, REFINADO, DESNATURALIZADO	0,500
1515400000	ACEITE DE TUNG Y SUS FRACCIONES EN BRUTO	0,500
1517900000	MEZCLAS DE ACEITE DE OLIVA EN BRUTO CON OTROS ACEITES	0,330
1517900000	MEZCLAS DE ACEITE DE OLIVA REFINADO CON OTROS ACEITES	0,250
1518000090	MEZCLAS DE ACEITE DE LINO REFINADO, DESNATURALIZADO, CON OTROS ACEITES	0,500
1518000090	ACEITES DE LINO COCIDOS	0,250
1518000090	MEZCLAS DE ACEITE DE OLIVA EN BRUTO CON OTROS ACEITES	0,330
1518000090	MEZCLAS DE ACEITE DE TUNG EN BRUTO CON OTROS ACEITES	0,500
1518000090	MEZCLAS DE ACEITE DE OLIVA REFINADO CON OTROS ACEITES	0,250
1518000090	MEZCLAS DE ACEITE DE LINO, REFINADO, DESNATURALIZADO, CON OTROS ACEITES	0,500
1603001000	EXTRACTOS DE CARNE EN PASTA EN ENVASES DE 3KG O MAS	0,550
1603001000	EXTRACTOS DE CARNE EN POLVO EN ENVASES DE 3KG O MAS	0,550
1603001000	JUGO DE CARNE	0,550
2007912000	COMPOTAS, PURES Y PASTAS DE AGRIOS (DE FRUTAS NO TROPICALES, CONCENTRADOS, SIN ADICION DE AZUCAR, EN ENVASES DE 3 KG O MAS)	0,250
2007994000	PURES Y PASTAS DE DURAZNO (MELOCOTON), SIN ADICION DE AZUCAR, EN ENVASES DE 3KG O MAS	0,560
2007994000	COMPOTAS, PURES Y PASTAS DE FRUTAS NO TROPICALES, CONCENTRADOS, SIN ADICIONAR DE AZUCAR, EN ENVASES DE 3 KG O MAS	0,250
2009601000	JUGO DE UVA CONCENTRADO, EN ENVASES DE 5 LITROS O MAS	0,500
2204211010	VINOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y CONDICIONES NEGOCIADAS	0,530
2208202010	AGUARDIENTE DE VINO (COGNAC, BRANDY), EN ENVASES DE MENOS DE 5 LITROS	0,450
2208906000	LICOR PONCHE	0,675
2508100000	BENTONITA	0,250
2516120000	PLANCHAS DE GRANITO TROCEADAS POR ASERRADO	0,675
2712200000	PARAFINA MACROCRISTALIZADA REFINADA	0,675
2712909010	PARAFINA MACROCRISTALIZADA REFINADA	0,675
2609201010	ACIDO FOSFORICO, GRADO TECNICO (ACIDO	0,675

Handwritten signature

Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI.

NANDINA	DESCRIPCION	INDICE
	VERDE) EN CONCENTRACION =< 75%	
2809201090	LOS DEMAS ACIDOS FOSFORICOS	0,675
2810000000	ACIDO ORTOBORICO (ACIDO BORICO)	0,250
2815110000	HIDROXIDO DE SODIO SOLIDO (SOSA CAUSTICA), EN PERLAS	0,675
2815120000	HIDROXIDO DE SODIO EN DISOLUCION ACUOSA (LEJIA O SOSA CAUSTICA)	0,675
2832100000	METABISULFITO Y SULFITO DE SODIO	0,675
2841300000	DICROMATO DE SODIO	0,250
2902909000	DIFENILO (BIFENILO)	0,675
2906110000	MENTOL	0,675
2909301000	ANETOL	0,675
2917140000	ANHIDRIDO MALEICO	0,000
2918211000	ACIDO SALICILICO	0,500
2918300090	ACIDO 3-(4-BIFENILIL-CARBONIL)PROPIONICO	0,675
2922190090	CLENBUTEROL CLORHIDRATO	0,500
2922499090	ACIDO MEFENAMICO, MECLOFENAMICO Y SUS SALES	0,675
2925201000	CLORHIDRATO DE 1,3-BIS (P-CLOROBENCILIDEN) AMINO GUANIDINA (ROBENIDINA TECNICA)	0,675
2929101000	DI-ISOCIANATO DE TOLUENO (TDI)	0,400
2929900000	ACIDO CICLAMICO Y SUS SALES	0,675
2931009090	ACIDO ETIDRONICO	0,675
2931009090	ACIDO NITRIL-TRIMETILEN-FOSFORICO	0,675
2932909090	ROTENONA	0,330
2933909090	6-AMINOPURINA (ADENINA; VITAMINA B4), PURA	0,330
2934909029	LEVAMISOL CLORHIDRATO L(-)2,3,5,6 TETRAHIDRO-8-FENIL IMIDAZO (2,1-8) TIAZOL	0,675
2941909090	ESPIRO (11,15-METANO-2H, 13H, 17H-FURO (4,3,2-PQ)(2.6) BENZODIOXACILOCTADECIN -13,2-(2H) PIRANO) MILBEMICINA B DERIV.(9CL)	0,675
3001200010	EXTRACTOS DE HIGADO	0,000
3001200090	LOS DEMAS EXTRACTOS DE GLANDULAS O DE OTROS ORGANOS O DE SUS SECRECIONES	0,000
3002902000	REACTIVOS DE ORIGEN MICROBIANO PARA DIAGNOSTICO	0,675
3006303000	REACTIVOS DE ORIGEN MICROBIANO PARA DIAGNOSTICO	0,675
3201100000	EXTRACTO DE QUEBRACHO	0,000
3204170010	PIGMENTOS ORGANICOS	0,750
3204200000	AGENTES DE "BLANQUEO OPTICO"	0,400
3206410000	AZUL DE ULTRAMAR Y SUS PREPARACIONES	0,675
3301240010	ACEITES ESENCIALES DE MENTA PIPERITA	0,675
3301240090	ACEITES ESENCIALES DE MENTA (MENTHA) PIPERITA PARA OTROS USOS	0,675
3301250010	ACEITES ESENCIALES DE LAS DEMAS MENTAS	0,675
3301250090	ACEITES ESENCIALES DE LAS DEMAS MENTAS PARA OTROS USOS	0,675
3301299010	ACEITES ESENCIALES DE SPEARMINT	0,000
3301299090	ACEITES ESENCIALES DE SPEARMINT	0,000
3503002010	ICTIOCOLA, DESTINADO A LA INDUSTRIA ALIMENTICIA	0,500

Handwritten signature

Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI.

NANDINA	DESCRIPCION	INDICE
3503002090	DEMÁS ICTIOCOLA DE ORIGEN ANIMAL	0,500
3507904010	ALFA AMILASA BACTERIANA	0,675
3507904010	AMILOGLUCOSIDASA O GLUCOAMILASA	0,675
3507904020	ALFA AMILASA BACTERIANA	0,675
3507904020	AMILOGLUCOSIDASA O GLUCOAMILASA	0,675
3507909090	PREPARADO A BASE DE PROTEASA GRANULAR O LIQUIDA PARA USO EN DETERGENTES EN POLVO	0,675
3507909090	PREPARADO A BASE DE BETAGLUCONASA DE ORIGEN BACTERIANO	0,675
3507909090	PREPARADO A BASE DE PEPTINASA	0,675
3701100000	PLACAS Y PELICULAS PLANAS PARA RAYOS X	0,000
3702200000	PELICULAS NO PERFORADAS PARA IMAGENES MONOCROMAS	0,250
3702320000	PELICULAS NO PERFORADAS PARA IMAGENES MONOCROMAS	0,250
3702390000	PELICULAS NO PERFORADAS PARA IMAGENES MONOCROMAS	0,250
3702420000	PELICULAS SIN PERFORAR, DE ANCHURA SUPERIOR A 610 MM Y LONGITUD SUPERIOR A 200 M, EXCEPTO PARA FOTOGRAFÍAS EN COLORES	0,250
3702430000	PELICULAS PARA IMAGENES MONOCROMAS	0,250
3702440000	PELICULAS PARA IMAGENES MONOCROMAS	0,250
3703100010	PAPELES Y CARTULINAS SIN IMPRESIONAR PARA IMAGENES MONOCROMAS	0,200
3703100010	PAPELES Y CARTULINAS SIN IMPRESIONAR	0,500
3703100090	PAPELES Y CARTULINAS SIN IMPRESIONAR PARA IMAGENES MONOCROMAS	0,200
3703100090	PAPELES Y CARTULINAS SIN IMPRESIONAR	0,500
3703900010	PAPELES Y CARTULINAS SIN IMPRESIONAR PARA IMAGENES MONOCROMAS	0,200
3703900010	PAPELES Y CARTULINAS SIN IMPRESIONAR	0,500
3703900090	PAPELES Y CARTULINAS SIN IMPRESIONAR PARA IMAGENES MONOCROMAS	0,200
3703900090	PAPELES Y CARTULINAS SIN IMPRESIONAR	0,500
3706100012	PELICULAS POSITIVAS MUDAS, MONOCROMAS, CON IMPRESION DE IMAGENES CON O SIN REGISTRO DE SONIDO	0,000
3706100012	PELICULAS POSITIVAS SONORAS, MONOCROMAS, CON IMPRESION DE IMAGENES	0,000
3706100024	PELICULAS POSITIVAS MUDAS, MONOCROMAS, CON IMPRESION DE IMAGENES CON O SIN REGISTRO DE SONIDO	0,000
3706100025	PELICULAS POSITIVAS SONORAS, MONOCROMAS, CON IMPRESION DE IMAGENES	0,000
3706100094	LAS DEMAS PELICULAS POSITIVAS MUDAS, MONOCROMAS, CON IMPRESION DE IMAGENES CON O SIN REGISTRO DE SONIDO	0,000
3706100095	LAS DEMAS PELICULAS POSITIVAS SONORAS, MONOCROMAS, CON IMPRESION DE IMAGENES	0,000
3706900012	PELICULAS POSITIVAS MUDAS, MONOCROMAS, CON IMPRESION DE IMAGENES CON O SIN REGISTRO DE SONIDO	0,000
3706900012	PELICULAS POSITIVAS SONORAS, MONOCROMAS, CON IMPRESION DE IMAGENES	0,000
3706900024	PELICULAS POSITIVAS MUDAS, MONOCROMAS,	0,000

Handwritten signature

Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI.

NANDINA	DESCRIPCION	INDICE
	CON IMPRESION DE IMAGENES CON O SIN REGISTRO DE SONIDO	
3706900025	PELICULAS POSITIVAS SONORAS, MONOCROMAS, CON IMPRESION DE IMAGENES	0,000
3706900094	LAS DEMAS PELICULAS POSITIVAS MUDAS, MONOCROMAS, CON IMPRESION DE IMAGENES CON O SIN REGISTRO DE SONIDO	0,000
3706900095	LAS DEMAS PELICULAS POSITIVAS SONORAS, MONOCROMAS, CON IMPRESION DE IMAGENES	0,000
3806100000	COLOFONIAS	0,000
3808101000	ESPIRALES CONTRA MOSQUITOS	0,675
3808101000	INSECTICIDA EN AEROSOL MATAUCARACHAS Y HORMIGAS	0,675
3808101000	INSECTICIDA EN AEROSOL MATAMOSCAS O MOSQUITOS	0,675
3808101000	INSECTICIDA LIQUIDO MATAMOSCAS Y MOSQUITOS	0,675
3808101000	REPELENTES DE INSECTOS, EN AEROSOL	0,675
3808101000	REPELENTES DE INSECTOS, EN CREMA	0,675
3808101000	REPELENTES DE INSECTOS, EN GEL	0,675
3808101000	TABLETAS TERMOTRANSFERIBLES MATAMOSQUITOS	0,675
3821000000	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE MICROORGANISMOS	0,675
3823909990	LIQUIDO CORRECTOR	0,675
3901100000	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD LINEAL	0,250
3901200000	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	0,250
4002111000	LATEX DE CAUCHO ESTIRENO-BUTADIENO (SBR)	0,000
4002191000	LOS DEMAS CAUCHOS DE CAUCHO ESTIRENO-BUTADIENO (SBR)	0,000
4002192000	LOS DEMAS CAUCHOS DE CAUCHO ESTIRENO-BUTADIENO CARBOXILADO (XSBR)	0,000
4002390000	CAUCHO ISOBUTENO-ISOPRENO HALOGENADO (CIIR O BIIR)	0,000
4002700000	CAUCHO ETILENO-PROPILENO-DIENO NO CONJUGADO (EPDM)	0,000
4002990000	LOS DEMAS CAUCHOS SINTETICOS	0,000
4703110000	PASTA QUIMICA DE MADERA A LA SODA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER, CRUDA, DE CONIFERAS	0,500
4703210000	PASTA QUIMICA DE MADERA A LA SODA O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER, BLANQUEADA O SEMIBLANQUEADA, DE CONIFERAS	0,000
4823901090	TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACION DE FACTORES EN SANGRE Y ORINA	0,500
4901100010	HOROSCOPOS, FOTONOVelas DE SUSPENSO, POLICIACAS, ETC.	0,000
4901100090	LOS DEMAS LIBROS, EXCEPTO LITURGICOS, DE SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES, Y FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES	0,000
4901910000	DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS, INCLUSO EN FASCICULOS, TECNICOS Y CIENTIFICOS Y DE ENSEÑANZA	0,000
4901990010	HOROSCOPOS, FOTONOVelas DE SUSPENSO, POLICIACAS, ETC	0,000
4901990090	LOS DEMAS LIBROS, EXCEPTO LITURGICOS, DE	0,000

Handwritten signature

Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI.

NANDINA	DESCRIPCION	INDICE
	SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES, Y FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES	
5101110000	LANA ESQUILADA, CON FIBRAS DE DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 23 MICROMETROS, CON SUARDA, FINURA 60'S O MAS	0,000
5101110000	LANA ESQUILADA, CON FIBRAS DE DIAMETRO SUPERIOR A 23 MICROMETROS, PERO INFERIOR A 34, CON SUARDA, FINURA DE MAS DE 48'S Y MENOS DE 60'S	0,000
5101110000	LANA ESQUILADA, CON FIBRAS DE DIAMETRO SUPERIOR O IGUAL A 34 MICROMETROS, CON SUARDA (SUCIA), FINURA DE 48'S O INFERIOR	0,000
5101190000	LANA CON FIBRAS DE DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 23 MICROMETROS, CON SUARDA (SUCIA), FINURA DE 60'S O MAS	0,000
5101190000	LANA CON FIBRAS DE DIAMETRO SUPERIOR A 23 MICROMETROS, PERO INFERIOR A 34, CON SUARDA (SUCIA), FINURA DE MAS DE 48'S Y MENOS DE 60'S	0,000
5101190000	LANA CON FIBRAS DE DIAMETRO SUPERIOR O IGUAL A 34 MICROMETROS, CON SUARDA (SUCIA), FINURA 48'S O INFERIOR	0,000
5101210000	LANA ESQUILADA, FIBRAS DE DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 23 MICRAS, DE FINURA DE 60'S O MAS	0,000
5101210000	LANA ESQUILADA, FIBRAS DE DIAMETRO SUPERIOR A 23 PERO INFERIOR A 34 MICRAS, DE FINURA DE MAS DE 48'S Y MENOS DE 60'S	0,000
5101290000	DEMÁS LANA DESGRASADA SIN CARBONIZAR, FIBRAS DE DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 23 MICRAS, DE FINURA DE 60'S O MAS	0,000
5101290000	DEMÁS LANA DESGRASADA SIN CARBONIZAR, FIBRAS DIAMETRO SUPERIOR A 23 PERO INFERIOR A 34 MICRAS, DE FINURA DE MAS DE 48'S Y MENOS DE 60'S	0,000
5101300000	LANA CARBONIZADA, FIBRAS DE DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 23 MICRAS, DE FINURA DE 60'S O MAS	0,000
5101300000	LANA CARBONIZADA, FIBRAS DE DIAMETRO SUPERIOR A 23 PERO INFERIOR A 34 MICRAS, DE FINURA DE MAS DE 48'S Y MENOS DE 60'S	0,000
5102102000	PELO DE CONEJO O DE LIEBRE, SIN CARDAR NI PEINAR	0,500
6802230000	PLANCHAS DE GRANITO LUSTRADAS Y/O PULIDAS	0,675
6802230000	BALDOSAS DE GRANITO LUSTRADAS Y/O PULIDAS	0,675
7019100000	FIBRAS DE VIDRIO, CONTINUAS O DISCONTINUAS, EN MECHAS	0,300
7019100000	DEMÁS MECHAS (INCLUSO CON UNA LIGERA TORSION) (ROVINGS) E HILADOS, INCLUSO CORTADOS	0,675
7019200010	MALLA TEJIDA DE FIBRA DE VIDRIO, IMPREGNADA DE RESINA FENOLICA, CON UNA DIMENSION MAXIMA DE 7 X 7 POR PULGADA	0,675

F. M. M. A.

Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI.

NANDINA	DESCRIPCION	INDICE
7206110000	LAMINADOS EN CALIENTE, PLANOS, ENROLLADOS, ESPESOR SUPERIOR A 10MM DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR	0,675
7208210000	DEMÁS LAMINADOS EN CALIENTE, ENROLLADOS, ESPESOR SUPERIOR A 10MM	0,675
7304100000	TUBOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS DE ACERO COMUN	0,500
7304200000	TUBOS DE ENTUBACION (CASING) O DE PRODUCCION (TUBING) DE PERFORACION, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO O DE GAS, DE ACERO COMUN	0,500
7304310000	DEMÁS TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE SECCION CIRCULAR, DE ACERO COMUN, ESTIRADOS O LAMINADOS EN FRIO	0,500
7304390000	DEMÁS TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE SECCION CIRCULAR, DE ACERO COMUN SIN ALEAR	0,500
7304900000	DEMÁS TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA, DE ACERO COMUN	0,500
7311001000	TUBOS O CILINDROS SIN SOLDADURA PARA MÁS DE 50 ATMOSFERAS, EXCEPTO PARA ACETILENO	0,570
7414100000	TELAS METALICAS CONTINUAS O SIN FIN PARA MAQUINAS, A BASE DE BRONCE FOSFOROSO, PARA LA INDUSTRIA PAPELERA	0,675
7418200000	ARTICULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR Y SUS PARTES, DE COBRE	0,675
8204110000	LLAVES DE AJUSTE DE MANO, DE BOCA FIJA	0,500
8204120000	LLAVES DE AJUSTE DE MANO, DE BOCA AJUSTABLE	0,500
8207101000	TREPANOS Y CORONAS	0,500
8207102000	BROCAS DIAMANTINAS	0,500
8207103000	OTRAS BROCAS	0,500
8207104000	BARRENAS INTEGRALES	0,500
8207109000	LOS DEMÁS UTILES DE PERFORACION O DE SONDEO	0,500
8207400000	HILERAS	0,675
8212100000	MAQUINILLAS DE AFEITAR	0,670
8212201000	HOJAS DE MAQUINILLAS DE AFEITAR	0,570
8409911000	BLOQUES DE CILINDROS EN BRUTO PARA LOS MOTORES DE EMBOLO (PISTON), DE ENCENDIDO POR CHISPA	0,300
8409913000	BRUTOS DE BIELAS PARA LOS MOTORES DE EMBOLO (PISTON), DE ENCENDIDO POR CHISPA	0,300
8409999010	BLOQUES DE CILINDROS EN BRUTO	0,300
8409999090	BRUTOS DE BIELAS	0,300
8413190000	BOMBAS DOSIFICADORAS A ENGRANAJES PARA SOLUCIONES VISCOSAS	0,500
8413600000	BOMBAS DOSIFICADORAS A ENGRANAJES PARA SOLUCIONES VISCOSAS	0,500
8413820000	APARATOS DE BOMBEO INDIVIDUAL PARA PETROLEO	0,500
8413914000	PARTES DE BOMBAS DOSIFICADORAS A ENGRANAJES PARA SOLUCIONES VISCOSAS	0,500
8413919090	PARTES DE BOMBAS DOSIFICADORAS A	0,500

HINDO

Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI.

NANDINA	DESCRIPCION	INDICE
8414304000	ENGRANAJES PARA SOLUCIONES VISCOSAS COMPRESORES Y MOTOCOMPRESORES ABIERTOS PARA APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO DE VEHICULOS	0,675
8419891000	MAQUINAS PASTERIZADORAS PARA INDUSTRIA DE CERVEZA	0,000
8419892090	APARATO ESTUFA CON BALANZA PARA DETERMINAR PORCENTAJE DE AGUA EN CELULOSA Y PASTA MECANICA	0,500
8421120000	SECARROPAS CENTRIFUGAS DE USO DOMESTICO	0,750
8422400010	MAQUINAS Y APARATOS PARA CELOFANAR CIGARRILLOS	0,675
8422400020	MAQUINAS Y APARATOS PARA EMPACAR AL VACIO CARNE Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	0,675
8426990099	GUINCHES PLUMAS DE 1, 2 Y 3 TONELADAS	0,500
8428900090	MAQUINAS PALETIZADORAS O DESPALETIZADORAS DE CAJAS,	0,500
8438809090	EQUIPOS PARA PREPARACION BEBIDAS CARBONATADAS, CORRESPONDIENDO DESAIRADO, DOSIFICADOR DE AGUA, JARABE, ENFRIAMIENTO Y CARBONATACION CON RENDIMIENTO HASTA 60 MIL LITROS HORA	0,000
8443290000	MAQUINAS PARA MARCAR BOLSAS	0,000
8443500090	MAQUINAS PARA MARCAR BOLSAS	0,000
8450900000	CAJA VAIVEN PARA LAVARROPAS DE USO DOMESTICO	0,675
8455300000	CILINDROS DE LAMINADORES	0,000
8471100000	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, ANALOGICAS O HIBRIDAS	0,000
8471200000	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS, NUMERICAS (DIGITALES) QUE LLEVEN DENTRO DE UN MISMO GABINTE POR LO MENOS UNA UNIDAD CENTRAL DE PROCESAMIENTO Y, ESTEN O NO COMBINADAS, UNA UNIDAD ENTRADA Y UNA UNIDAD SALIDA	0,000
8471910000	UNIDADES DE PROCESAMIENTO NUMERICAS (DIGITALES), INCLUSO PRESENTADOS CON RESTO DE UN SISTEMA, INCLUSO CON UNO O DOS TIPOS DE UNIDADES SIGUIENTES EN UN MISMO GABINETE: UNIDAD MEMORIA, UNIDAD ENTRADA, UNIDAD SALIDA	0,000
8471920000	UNIDADES DE ENTRADA O DE SALIDA, INCLUSO PRESENTADAS CON EL RESTO DE UN SISTEMA, AUNQUE LLEVEN DENTRO DE UN MISMO GABINETE UNIDADES DE MEMORIA	0,000
8471930000	UNIDADES DE MEMORIA, INCLUSO PRESENTADAS CON EL RESTO DE UN SISTEMA	0,000
8471990000	DEMAS MAQUINAS AUTOMATICAS PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS; MAQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTES FORMA CODIFICADA Y MAQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO COMPRENDIDAS E OTRS PARTIDAS	0,000

Handwritten signature

Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI.

NANDINA	DESCRIPCION	INDICE
8472901000	APARATOS PARA CONTAR BILLETES DE BANCO	0,500
8472909090	APARATOS PARA CONTAR CUPONES O TITULOS	0,500
8479899030	MAQUINARIA PARA PETROLEO, EQUIPOS DE CEMENTACION Y FLOTACION, EQUIPOS SEPARADORES, MEDIDORES, LAVADORES, RASPADORES E INYECTORES, UNIDADES DE BOMBEO Y TUERCAS DE LA BARRA DEL RIFLE PARA PERFORACIONES NEUMATICAS	0,000
8479900000	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE PERFORACION DE POZOS DE PETROLEO	0,675
8480710000	MATRICES PARA LA INDUSTRIA DE PLASTICOS	0,000
8480790000	MATRICES PARA LA INDUSTRIA DE PLASTICOS	0,000
8481900011	ESBOZOS PARA VALVULAS LLAMADAS ARBOLES DE NAVIDAD	0,675
8482100000	RODAMIENTOS DE BOLAS	0,675
8482200000	RODAMIENTOS DE RODILLOS CONICOS INCLUSO ENSAMBLADOS DE CONOS Y RODILLOS CONICOS	0,675
8482300000	RODAMIENTOS DE RODILLOS EN FORMA DE TONEL	0,675
8482500000	RODAMIENTOS DE RODILLOS CILINDRICOS	0,675
8482800000	DEMÁS RODAMIENTOS, INCLUSO LOS RODAMIENTOS COMBINADOS	0,675
8483101000	CIGUENALES	0,300
8483102000	CIGUENALES	0,300
8483103000	ARBOLES DE LEVAS	0,300
8501104000	MOTORES DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 37,5 W DE CORRIENTE ALTERNA, POLIFASICOS, EXCEPTO PARA JUGUETES	0,675
8501312000	MOTORES DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 750 W, EXCEPTO CON REDUCTORES VARIADORES O MULTIPLICADORES DE VELOCIDAD	0,675
8501322000	MOTORES DE POTENCIA SUPERIOR A 750 W PERO INFERIOR O IGUAL A 75 KW, EXCEPTO CON REDUCTORES, VARIADORES O MULTIPLICADORES DE VELOCIDAD	0,675
8501333000	GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KW PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KW	0,675
8501343000	GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KW	0,675
8501511010	MOTORES CON EMBRAGUE INTEGRADO, DE POTENCIA MAYOR A 180 W	0,675
8501521010	MOTORES EMBRAGUE INTEGRADO, DE POTENCIA SUPERIOR A 750 W PERO INFERIOR O IGUAL A 1.5 KW	0,675
8501611000	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 18.5 KVA	0,675
8501612000	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), POTENCIA SUPERIOR A 18.5 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 30 KVA	0,675
8501619000	LOS DEMÁS GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), POTENCIA SUPERIOR A 30 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 75 KVA	0,675
8502109000	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR EMBOLO	0,675

LAINDA

Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI.

NANDINA	DESCRIPCION	INDICE
8502109000	(PISTON), DE ENCENDIDO POR COMPRESION (MOTORES DIESEL O SEMIDIESEL), DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75 KVA, DE CORRIENTE CONTINUA GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR EMBOLO (PISTON), DE ENCENDIDO POR COMPRESION (MOTORES DIESEL O SEMIDIESEL), DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KVA, DE CORRIENTE CONTINUA	0,675
8502109000	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR EMBOLO (PISTON), DE ENCENDIDO POR COMPRESION (MOTORES DIESEL O SEMIDIESEL), DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA, DE CORRIENTE CONTINUA	0,675
8502201000	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR EMBOLO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTOR DE EXPLOSION), DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 18.5 KVA	0,675
8502202000	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR EMBOLO DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTOR DE EXPLOSION), DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 18.5 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 30 KVA	0,675
8502203000	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR EMBOLO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTOR DE EXPLOSION), DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 30 KVA	0,675
8502209000	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR EMBOLO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTOR DE EXPLOSION), DE CORRIENTE CONTINUA	0,675
8502301000	DEMÁS GRUPOS ELECTROGENOS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 18.5 KVA	0,675
8502302000	DEMÁS GRUPOS ELECTROGENOS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 18.5 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 30 KVA	0,675
8502303000	DEMÁS GRUPOS ELECTROGENOS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 30 KVA	0,675
8502309000	DEMÁS GRUPOS ELECTROGENOS, DE CORRIENTE CONTINUA	0,675
8502400000	CONVERTIDORES ROTATIVOS ELECTRICOS	0,675
8503001000	PARTES PARA ALTERNADORES DE LAS SUBPARTIDAS NANDINA: 85016110, 85016120, 85016190, 85016200, 85016300 Y 85016400	0,675
8503003000	PARTES PARA MOTORES DE JUGUETES DE LA SUBPARTIDA NANDINA 85011010	0,675
8504310010	TRANSFORMADORES PARA JUGUETES DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 1 KVA	0,675
8504902000	PARTES PARA CONVERTIDORES ESTATICOS	0,675
8504909010	PARTES PARA TRANSFORMADORES DE LA SUBPARTIDA 8504310010	0,675
8505110000	IMANES PERMANENTES, DE METAL	0,000
8505300000	CABEZAS ELEVADORAS ELECTROMAGNETICAS, PARA GRUAS	0,675
8505901000	ELECTROIMANES	0,675
8516500000	HORNOS DE MICROONDAS, DE CAPACIDAD	0,675

ALADI

Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI.

NANDINA	DESCRIPCION	INDICE
	INFERIOR A 27 LITROS	
8517309010	CENTRALES TELEFONICAS AUTOMATICAS	0,675
8517309010	CENTRALES TELEFONICAS DE USO PUBLICO, DIGITALES, ELECTRONICAS, AUTOMATICAS POR CONTROL MEDIANTE PROGRAMA ALMACENADO, DE ALTA O DE BAJA CAPACIDAD	0,675
8517309010	CENTRALES TELEFONICAS ELECTRONICAS AUTOMATICAS DE HASTA 26 INTERNOS Y SUS TELEFONOS MULTILINEAS ASOCIADOS	0,675
8525201000	TELEFONO CELULAR MOVIL	0,675
8525202000	CONSOLAS DE INTERPRETE PARA SISTEMA DE INTERPRETACION SIMULTANEA	0,675
8532220000	CONDENSADORES FIJOS ELECTROLITICOS DE ALUMINIO	0,675
8532900000	PARTES PARA CONDENSADORES	0,675
8535900091	CONMUTADORES	0,675
8536101000	FUSIBLES PARA AUTOMOTORES	0,675
8536102000	DEMÁS FUSIBLES PARA TENSIONES NOMINALES INFERIORES O IGUALES A 260 V, PARA CORRIENTES NOMINALES INFERIORES O IGUALES A 30 A	0,675
8536109000	DEMÁS FUSIBLES Y CORTACIRCUITOS	0,675
8536509090	STARTERS O ARRANCADORES PARA LAMPARAS FLUORESCENTES	0,750
8546100000	AISLADORES ELECTRICOS DE VIDRIO	0,675
9018110000	ELECTROCARDIOGRAFOS	0,000
9018190000	DEMÁS APARATOS ELECTROMEDICOS DE ELECTRODIAGNOSTICO	0,000
9018200000	APARATOS DE RAYOS ULTRAVIOLETA O INFRARROJOS	0,000
9018901000	APARATOS ELECTROMEDICOS	0,000
9018901000	INCUBADORAS PARA RECIEN NACIDOS, INCUBADORAS PARA TRANSPORTE DE RECIEN NACIDOS, TERMOCUNAS PARA RECIEN NACIDOS	0,675
9022110010	APARATOS DE RAYOS X, PARA USO MEDICO, QUIRURGICO O VETERINARIO, INCLUIDOS LOS APARATOS PARA RADIOGRAFIA O DE RADIOTERAPIA	0,000
9022110020	APARATOS DE RAYOS X, PARA USO ODONTOLOGICO, INCLUIDOS LOS APARATOS PARA RADIOGRAFIA O DE RADIOTERAPIA	0,000
9022190000	APARATOS DE RAYOS X, PARA OTROS USOS	0,000
9025101000	TERMOMETROS CLINICOS	0,750
9025200000	BAROMETROS, EXCEPTO ELECTRICOS O ELECTRONICOS	0,670
9026109000	MEDIDORES DE CAUDAL	0,675
9030400000	MEDIDOR ELECTRONICO DE TASACION PARA CENTRALES TELEFONICAS	0,675
9032200000	MEDIDORES (CONTROLES) PRESOSTATICOS PARA COMPRESORES DE REFRIGERACION (PRESOSTATOS), EXCEPTO ELECTRICOS O ELECTRONICOS	0,500
9032899000	PROTECTOR AUTOMATICO DE MOTORES	0,675
9032899000	SENSOR DE TEMPERATURA	0,675
9032899000	SENSOR DE PRESION DE ACEITE	0,675
9032909000	TABLEROS DE CONTROL E INFORMACION DE	0,675

Handwritten signature

Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI.

NANDINA	DESCRIPCION	INDICE
	FUNCIONAMIENTO, DE PROTECTOR AUTOMATICO DE MOTORES	
9032909000	TABLEROS DE CONTROL E INFORMACION DE FUNCIONAMIENTO ELECTRONICO DE PRESION DE NEUMATICOS	0,675
9202900000	GUITARRAS	0,675
9405101000	APARATOS PARA ILUMINACION DE SALAS DE CIRUGIA	0,675

Artículo 2o. La importación de los siguientes productos, originarios y provenientes de Argentina, pagarán los derechos de aduana que resultaren de multiplicar el gravamen aplicable en cada caso a terceros países por el índice que aparece al frente de cada producto.

NANDINA	DESCRIPCION	INDICE
5101210000	LANA ESQUILADA, FIBRAS DE DIAMETRO SUPERIOR O IGUAL A 34 MICROMETROS, FINURA 48'S O INFERIOR.	0.500
5101290000	LANA FIBRAS DE DIAMETRO SUPERIOR O IGUAL A 34 MICROMETROS, FINURA 48'S O INFERIOR.	0.500
5101300000	LANA CARBONIZADA FIBRAS DE DIAMETRO SUPERIOR O IGUAL A 34 MICROMETROS, FINURA 48'S O INFERIOR.	0.500

PARAGRAFO. Cuando el gravamen aplicable a terceros países de cualquiera de los productos del presente artículo sea del 10% o superior, la tarifa correspondiente a los mismos productos, originarios y provenientes de Argentina, será del 5% ad-valorem.

Handwritten signature

Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI.

Artículo 3o. Las importaciones que se realicen al amparo del presente Decreto deberán tramitarse citando en los respectivos documentos de importación el número y fecha de este Decreto.

Artículo 4o. Los productos objeto de este Decreto deberán reunir los requisitos de origen establecidos en la Resolución número 78 del Comité de Representantes de la ALADI.

Artículo 5o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y hasta el 31 de diciembre de 1994, pero las preferencias se aplicarán a partir del momento en que los Gobiernos de Colombia y Argentina intercambien las comunicaciones de la entrada en vigencia del Acuerdo en sus respectivos países.

Parágrafo: Para los efectos del presente artículo, el Ministerio de Comercio Exterior dará a conocer la fecha de entrada de aplicación de las preferencias.

Artículo 6o. El presente Decreto deroga los artículos 19 y 20 del Decreto 466 del 14 de Marzo de 1988 y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

24 FEB. 1994

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público

HECTOR CADENA CLAVIJO.

El Viceministro de Comercio Exterior, Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Comercio Exterior

JUAN JOSE ECHAVARRIA S.